

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01841 00**

De otro lado, teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada emplazada compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto ejecutivo; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en juicio, al abogado Hugo Rafael Quevedo Niño identificado con cedula de ciudadanía No. 79.556.086 y TP No. 74145, quien recibe notificaciones en la Calle 12 No. 5-32 Ofc 10 3S de Bogotá D.C., correo electrónico: quevedo391@gmail.com.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio más expedito al correo electrónico o dirección señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb74beee9fb19b2fe5729b01bf92c70094bdbfdf42b0dd1d03d758c94c746cb**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00258 00**

Téngase en cuenta que el término para formular excepciones por parte de la pasiva venció en silencio.

En atención a la decisión adoptada el 28 de marzo de 2023 por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, mediante la cual admitió la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por el demandado Álvaro Antonio Lemmon Ballestas, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

- 1.- La suspensión del presente proceso.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar periódicamente el estado de la citada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d727b6de5dc8df52ba38197033098e475a7c6214366967348714e8b9345239d**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01667 00**

Teniendo en cuenta lo peticionado en el escrito que antecede el Juzgado por estimarlo procedente y en respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia, como quiera que por la parte pasiva realizó la restitución del inmueble a la parte demandante, el Juzgado, resuelve:

- 1º.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de Inmueble arrendado, por entrega del inmueble objeto de este asunto, conforme a lo informado por el extremo ejecutante a través de su mandatario judicial.
- 2º.- DESGLOSAR a favor de la parte actora los documentos presentados con la demanda con las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura por dicho rubro, dejado los soportes y constancias de rigor.
- 3º.- CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el expediente, libros y el S.I.J.C. módulos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cdb11b3e4c17ea5b9a482c3c179e038edb1b34593dd65ee107011f639aa510**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01684 00**

De otro lado, teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada emplazada compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto ejecutivo; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en juicio, al abogado Carlos Andrés Valencia Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 80.236.130 y TP No. 161276, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 16 – 92 Ofc 305 – Tel. 284 2744 ,de Bogotá D.C., correo electrónico: bva.abogados.asociados@outlook.es

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio más expedito al correo electrónico o dirección señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65f2e9a971c16b0d00ba5f682d35280f75d4852b266d6b05e0f73f0af1c729c**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., _____

Rad. No. 110014003061 **2019 01410 00**

De otro lado, teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada emplazada compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto ejecutivo; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en juicio, al abogado Guillermo Nizo Caica identificado con cedula de ciudadanía No. 79.381.008 y TP No. 58917, quien recibe notificaciones en la Carrera 13 A # 34-83 Of. 202,Teléfono 3153062212,de Bogotá D.C., correo electrónico:guillermonizoabogado@gmail.com.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio más expedito al correo electrónico o dirección señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1d67eb636a760d6cba981be70485a67482372caff17e63e8fcb972daf1f728**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 2022 00331 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el memorialista estese a lo resuelto en auto anterior, respecto de la notificación a la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29ccee09928be5313edd71f6fe7835a29633681364b081ea552d6a064eb28a02
Documento generado en 25/04/2023 12:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01275 00**

Previo a decidir respecto de la terminación del proceso, se deja en conocimiento de las partes el informe de títulos visto a folio 017 de las diligencias¹.

Lo anterior a fin de que se sirvan aclararlo, toda vez que la suma del informe difiere del acuerdo aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d811fc6c778da64c6eef7b705a47f77fe34533c58c6bf0f48b6d5d901312d95a**
Documento generado en 25/04/2023 12:31:26 PM

¹ [017InformeTítulos.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 2021 00908 00

Obre en autos la citación enviada a la pasiva en los términos del artículo 291 del C.G. del P. para lo pertinente, el interesado proceda conforme al artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fb84099e46043eff6d63216c763f6a1915a7710c935c029d88c9b56e6ad5e54

Documento generado en 25/04/2023 12:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00970 00**

Se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Jessica Alejandra Pardo Moreno como apoderada judicial de la demandante.

De otro lado, teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada emplazada compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto ejecutivo; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en juicio, al abogado IVAN DARIO DAZA ORTEGON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.185.170 y TP No. 231744, quien recibe notificaciones en la Carrera 18 No. 78 – 40 Oficina 202 Edificio Témpera de Bogotá, teléfonos 3226369642 - 3232924816 y en el email abogexternoselibertador@gmail.com.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio más expedito al correo electrónico o dirección señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a203bd396956fe28ba9ea90d6c4ee7bc313fe0d66016d97a13658941c15f09**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00632 00**

De otro lado, teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada emplazada compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto ejecutivo; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en juicio, a la abogada Flor Marina Chacón Moreno identificada con cedula de ciudadanía No. 51956280 y TP No. 184706, quien recibe notificaciones en la Calle 8 No. 8 – 54 Edificio Latuf oficina 503, teléfono 3203395415, correo electrónico justiciaylitigio@gmail.com.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio más expedito al correo electrónico o dirección señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e2b9d19c3fd08d3404ce1524bb0c659d72dee64f2eb097f6b1dc710e880095**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 2020 00615 00

Como quiera que no fue posible la notificación al curador designado en auto anterior, se le releva y en su lugar se nombra al abogado Cristian Fabián Sierra Umbariba identificado con cedula de ciudadanía No. 1031128623 y TP No. 246147, quien recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 A 43 en la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico cfsierra10@gmail.com¹.

Comuníquesele esta designación mediante telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

¹ Ejerce habitualmente la profesión de abogado según se desprende de actuaciones que se adelantan en este Despacho Judicial.

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c735bd4d07e4b95257bf5e362d854bb8f1f02bbda52bb792c70a640f851826**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00262 00**

De acuerdo con solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco – Tolima, quien manifiesta desconocer la vía para el desplazamiento al inmueble objeto de la diligencia de secuestro y teniendo en cuenta que según su dicho la experticia la tiene el Inspector de Policía de dicho municipio, se amplían las facultades otorgadas en el despacho comisorio 2022-0055 librado en tal sentido, para subcomisionar. Ofíciase al citado despacho comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842f7a9d9ae8f45fca2d347d2506e7651ff9b5d787aa92625e49b7cc971842bf**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01071 00**

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la entidad demandante y al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: No hay lugar a decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el mismo fue arrimado de manera digital.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359c1c61133a618e2174af8ac158645ff9b4d2619b400969b2ccfa69f14bcdec**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2018 00082 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 3 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[002LIQUIDACIÓN COSTAS 2018-0082.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35081e19ae4d91943548e0378b452640a54ce79b89bd74eb0e387a8290395f10**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2018 00573 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 6 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[06LIQUIDACIÓN COSTAS 2018-0573.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccef1ad2350c4f9291014c05a6cb03300413dc7b3572983eacc568cb0fa37798**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2018 00905 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 25 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[025LIQUIDACIÓN COSTAS 2018-0905.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da79a6034561f5021bf58bca811044e7303d878079dc7b96c0b51fd1a59f36be**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00205 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 25 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[025. LIQUIDACIÓN COSTAS 2019-0205.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce46e7cc91a5537ddeb8938d943a2f31d8a18fe71df7e57c803331b7807717e7**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00234 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 8 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[008LIQUIDACIÓN COSTAS 2019-0234.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0813a8b49daa89d2da0076dc18e8f74fd0967cb2233407886681a2a5170b5152**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00517 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 4 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[004LIQUIDACIÓN COSTAS 2019-0517.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46abd2a1b4b64133e043bb2dcab9566777645ccb40a399fa43995aa128c402f9**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00557 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 7 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[007LIQUIDACIÓN COSTAS 2019-0557.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aebf016454d4914f37e97996e792067487417eead742f35c3f97610948f6678**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00986 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 9 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[009LIQUIDACIÓN COSTAS 2019-0986.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09245a914a238af1a161f5451db37c56915273a78a9a78837222032f77e16c0c**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01487 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 13 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[013LiquidacionCostas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f98171d4d5d6ce3d3f1ccd7cb9018029172f9882b8ee683c6ddf82744b92b8d**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00808 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 47 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[047. LIQUIDACIÓN COSTAS 2020-0808.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc71175fca4fea79d60b35c13c7910bfb8f78e0af60df1f28a827172ad2701b4**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00027 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 35 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[035LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0027.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad9d07c3aeabb9ba1d86776dacf14888286d7aac93ed83a89d02da89ed2fd1c**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00030 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 17 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[017LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0030.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad70a00bb12960e53211e0b09c69cf1497dd768daa828a75466bfef517586c6c**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00136 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 31 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[31LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0136.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5686905acc76236b6c925aa8e3a9aa8e7f96375cd9f9135aadad602cfd087b99**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00146 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 22 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[022LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0146.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e07c0b18ac1a2eee088de38133301ff7f5e7c7af8928cd3cf0cef207f74860**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00246 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 29 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[029LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0246.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af3789000d3d29464fc512df0b4bf894d26f8e55f5954d8a427aca1ff1b928f**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00272 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 28 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[028LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0272.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca01e8769e828f7252eabee5a82c50d8d00ca33897e0c0b75462379636229bd**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00635 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 11 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[011LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0635.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219a58175fb36880add6885730cb1aa0be18f1fa43dbe1626fac1f14c17eda19**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00703 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 24 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[024LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0703.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49e3c0a04b0f67a29983fe21b2500e7377be3261e0095ae2be48b5dd1505503**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00836 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 20 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[020LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-0836.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb7d33750656ec4522a49e6b6e2d5fa75b2f554184923b9f042c72023dc56c2**

Documento generado en 25/04/2023 12:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01008 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 36 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[036LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-1008.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fc7e58b8eedf1941a6c26143e74b651b4312a0e3ddb2841f60e8e2ee392d25**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01093 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 14 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[014LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-1093.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b746b49947495539d0e8ad15d494e5e28430025db85e2e743fa374a51db31f0**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01104 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-1104.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846f2ae4dc3aea8f2ae2b6be3538a0e98782559aed0e67f2cc33385dec72ac2b**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01125 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 25 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[25LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-1125.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9a9c49bd8c7a1d2b9d3954f56416cad9d56d4886480bd1164980db32296c7a**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01125 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 14 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[014LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-1159.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b616bf84f50ed4dc90cf98fe00d71c6208dbf81bdece7767c5fac7d7b3b95468**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01234 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2021-1234.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4fb0d976151f5440a8349279e17592ad968f4c9e83ab1771095eb3e388ab0b**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00046 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 24 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[024LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0046.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f8c74e3e3fb3646ebe5006e9c11cd80246d88fb6d2323726f4e54ebc148741**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00094 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 11 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[011LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0094.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6397feb2ac1975065e56f0f355dfae38ed896834e2e4b8f376177cc6164e5c3d**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00113 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 16 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[016LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0133.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86f310a865c7f6eac8b3abaf6bcfe681b0c6a27d6267d0d21614506ae22d136**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00139 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 16 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[016LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0139.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43378cb4a32adb25517f7f389d61b23129932f3e4de4a4e975e7e63cf50307bb**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00198 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 28 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[028LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0198.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b548ba48ea31f2ebcc2451261f7dd49de4b05c93cb754fa444d4fabccf487b2b**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00218 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 17 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[017LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0218.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0567e0b89d4afdefd3bd4badd720fff9be275f4790596fa34be7b8d0706c976d**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00304 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 13 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[013LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0304.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2210f16ec3a5f025895b7a50b60833b8ed8d47a232c477a423c834ef648857**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00310 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0310.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807b48b2317e44f868a3ae973ca5151fde2b2ebce7fe1e3ea067d1cd54f2ef59**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00333 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 21 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[021LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0333.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d3293cd3a3e9826ecbba1ad343ce99948e7a240935ed8f03607fe618742a11**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00340 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0340.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cd96cbd29849b9d14138b8366572bf7fe04fe97e31a85fa3b2b4a311313b42**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00379 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 13 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[013LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0379.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7761cb6bd92f02e5dd81dd05e1e2f1f3224ea8cb7de9b10f74de6ebc1c19c7d9**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00503 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 13 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[013LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0503.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da433ac8b8f59d9821176472abb1a7a45bc2911dd1ad0f0e62a782c43e269fc**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00511 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 19 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[019LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0511.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca57ede348e4459e2669860e0059e2b1cc369d7a405381640daeade462f6e06c**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00597 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 11 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[011LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0597.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7351c0882e43ca4929e849d141dccbd6d9b6819e78b161ba56dcecd6e0ece995**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00660 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 14 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[014LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0660.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c215ee244fecb50eaaec789f621dfe17069cfb1e2ed0280247d8d634590217**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00720 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 14 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[014LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0720.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea3b868aa29af9ef4ca203dd890a3b5aba93561a2ee009f012c756600ac4643**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00741 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0741.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee32077016e991a618bf4c5b0225de9793416f319b791a8e39b6b047ea26c05**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00791 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 14 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[014LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0791.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef17305107e730cb87ba6f7a31290ba75312ca922abc3f8e1127b261b58fcde**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00857 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 16 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[016LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0857.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a421d29f13a5ba39061d1ec3151c2a6710524d0283a99d8dbc6789d1b07a01db**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00873 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0873.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7fa5e75d0f09a66520ade59b968472840cdd62c7b9d3323cf3e559bcd15354**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00962 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 13 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[013LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0962.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154b1e57d185968e006def379cfb9e5f88ac0675a44ec265f4c4601cf7310d76**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00970 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 18 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[018LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-0970.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946f13e717741e160b902b40eabcbf7287e3b5f64f75e3dfbf9855019c2979d6**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01012 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 16 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[016LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1012.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b853da9eb8d1e79ba6b2fdf00e0e1f4212758f916f4d7ec00249fc29c0e78d55**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01023 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 15 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[015LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1023.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87aa806c707b5dd8343726502619d624d4de1ac6be33ab16a7137b79d5f2233**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01035 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 14 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[014. LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1035.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e5a958772b8c0f0147cf8e9e5f2412d72ba67c90d1d9086330884ab3ea7fb1**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01070 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 12 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[012LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1070.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb58ce3dd5e94dbb9472b30f42bdbff7709e41acc52acbe074a36b826802effc**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01119 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 19 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[019LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1119.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82871af24e55a1d01774a7bc534603ed0545f7d8984ba9e2b9dcbf4759dcf24**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01124 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 12 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[012LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1124.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e24cc66e315da7eb2ac281c405be12db36c069cfd47985f44acc6350f1cbbd**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01137 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 15 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[015LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1137.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e8174d83585c475860e4a80771eefca82bc81576d0f61dea5fe7b97acf41c0**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01166 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 17 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[017LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1166.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e55a400a460444541322cfbbdca3ccb55fff86a71da7d7fbe51d7f4ff2ce2a**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01172 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 15 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[015LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1172.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2207abfa4965ea3c29388d2626cba5b94f94db3bf4bab05eb60f8a2dec177a7**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01232 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 9 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[009LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1232.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6c9a0a7756a1ba2566513695e1f4a7e3ad2e637a750c384d2e98828fe2be04**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01623 00**

Se aprueba la liquidación de costas vistas a folio 19 digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso. Dicha liquidación se encuentra en el siguiente link para que los apoderados judiciales tengan acceso a ella.

[019LIQUIDACIÓN COSTAS 2022-1623.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Am

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ac30a9ce8e9c77c5c69231ccc58e1a9b395ac1e5cc1161eede50f6063d497f**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 2022 00361 00

Procede el despacho a dictar sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso especial de **Imposición de Servidumbre Legal de conducción de energía eléctrica** del **Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.** contra **Luzecafe S.A.S.**

ANTECEDENTES

1. El Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., actuando a través de apoderado judicial, solicitó que previos los trámites del proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica contra Luzecafe S.A.S. se imponga a su favor la Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica con ocupación permanente como cuerpo cierto de una franja de terreno sobre el predio descrito a continuación:

(i) Inmueble identificado Folio de matrícula Inmobiliaria **No. 033-9255** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amagá – Antioquia, de nombre “San Antonio”, ubicado en la vereda la Honda, del municipio de Amagá – Antioquia.

(ii) Titular de derecho real: Luzecafe S.A.S. quien adquirió el inmueble por compraventa a la empresa Clamasan S.A.S. de acuerdo con la escritura pública No. 1251 del 2 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Medellín.



(iii) Área servidumbre: 10.319 m².

(iv) Identificación de la servidumbre a imponer: El área de terreno de la servidumbre será de 10.319 m². La servidumbre está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto A con coordenadas X. 1.152.987 m.E y Y: 1.164.747 m.N., hasta el punto B en distancia de 10m; del punto B al punto C en distancia de 9m; del punto C al punto D en distancia de 9m; del punto D al punto E en distancia de 3m; del punto E al punto F en distancia de 3m; del punto F al punto G en distancia de 3m; del punto G al punto H en distancia de 2m; del punto H al punto I en distancia de 2m; del punto I al punto J en distancia de 2m; del punto J al punto K en distancia de 2m; del punto K al punto L en distancia de 2m; del punto L al punto M en distancia de 3m; del punto M al punto N en distancia de 3m; del punto N al punto O en distancia de 4m; del punto O al punto P en distancia de 13m; del punto P al punto Q en distancia de 185m; del punto Q al punto R en distancia de 20m; del punto R al punto S en distancia de 14m; del punto S al punto T en distancia de 13m; del punto T al punto U en distancia de 11m; del punto U al punto V en distancia de 12m; del punto V al punto W en distancia de 11m; del punto W al punto X en distancia de 11m; del punto X al punto Y en distancia de 19m; del punto Y al punto Z en distancia de 12m; del punto Z al punto A" en distancia de 11m; del punto A" al punto B" en distancia de 12m; del punto B" al punto C" en distancia de 11m; del punto C" al punto D" en distancia de 9m; del punto D" al punto E" en distancia de 8m; del punto E" al punto A en distancia de 124m y encierra, conforme al plano y cuadro de coordenadas adjunto.

2. La demandante, ofreció como indemnización el estimativo de



cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos sesenta y seis pesos \$4'427.866.00.

3. La demanda fue radicada el 11 de marzo de 2022 y admitida el 17 de mayo de 2022.

4. Pretende la entidad demandante se imponga a su favor, la Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica con ocupación permanente como cuerpo cierto de una franja de terreno sobre el predio antes indicado y mencionados linderos especiales de la servidumbre que se pretende.

5. En el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Legislativo 798 de 2020, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, se autorizó a la entidad demandante el ingreso al predio y la ejecución de las obras, de conformidad con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda.

6. La sociedad demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 6 de julio de 2022 en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 quien dentro del término permaneció silente.

CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 879 del Código Civil la servidumbre es un gravamen que se impone a un predio a favor de otro de diferente dueño. En relación con la servidumbre que ocupa la atención del Despacho¹, el artículo 68 de la Ley 126 de 1938 puntualizó que: “[g]rávanse con la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los

¹ Esto es, de conducción de energía eléctrica.



cuales deben pasar las líneas respectivas”.

2. Servidumbre que conforme al artículo 25 de la Ley 56 de 1981 faculta a la empresa de energía eléctrica a cuyo favor se impone la servidumbre a (i) pasar por el predio sirviente las líneas de distribución y transmisión de fluido eléctrico por vía aérea o subterránea; (ii) ocupar las zonas objeto de la servidumbre, transitar por ella y, (iii) adelantar obras, ejercer sobre las mismas vigilancia y acciones de conservación y mantenimiento.

3. Conforme indica el artículo 27 de la mentada norma, la entidad de derecho público deberá promover en calidad de demandante, los procesos en los que sea necesario hacer efectivo el citado gravamen; así mismo, establece las reglas que, sin perjuicio de lo previsto en los libros 1º y 2º del Código de Procedimiento Civil hoy General del Proceso, le serán aplicables a dicha clase de procesos así:

“1. A la demanda se adjuntará el plano general en que figure el curso que habrá de seguir la línea objeto del proyecto con la demarcación específica del área, inventario de los daños que se causen, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma explicada y discriminada, que se adjuntará al acta elaborada al efecto y certificado de tradición y libertad del predio.

Es aplicable a este proceso, en lo pertinente, el artículo 19 de la presente Ley.

2. Con la demanda, la entidad interesada pondrá a disposición del juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización.

3. Una vez admitida la demanda, se correrá traslado de ella al demandado por el término de tres (3) días.

4. Si dos (2) días después de proferido el auto que ordena el traslado de la demanda ésta no hubiere podido ser notificada a los demandados, se procederá a emplazarlos en la forma indicada en el inciso 2 del artículo 452 del Código de Procedimiento Civil.

5. Sin perjuicio del deber del juez de abstenerse de proferir sentencia de fondo en los casos previstos por la ley, en este proceso no pueden proponerse excepciones.”



4. Seguido de ello, el artículo 31 ibidem, prevé que, con base en los estimativos, avalúos, inventarios o pruebas que obren en el proceso, el juez dictará sentencia, señalará el monto de la indemnización y ordenará su pago.

CASO EN CONCRETO

Dejando claro lo anterior, procede este Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde de acuerdo con las pruebas allegadas por la parte actora, como quiera que no hubo contestación y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos procesales de la acción y exento de vicio que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado se pronunciará con fundamento en lo siguiente:

Solicita la parte demandante en su escrito de demanda, que previos los trámites del proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, se imponga a su favor, la Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica con ocupación permanente como cuerpo cierto de una franja de terreno sobre el predio de la pasiva descrito anteriormente.

Para demostrar lo expuesto se aportó como prueba:

- i) Certificado de tradición del inmueble objeto de la servidumbre identificado con la matrícula inmobiliaria No. 033-9255. (fl. 94 archivo digital 002)
- ii) Plano general del terreno donde figura la línea de la servidumbre. (fl. 99 a 101 archivo digital 002)
- iii) Inventario predial (fl. 102 archivo digital 002)
- iv) Cálculo de indemnización con estimativo de valor e inventario de daños (fls. 104 a 106 archivo digital 002)
- v) Comprobante de la consignación del estimativo de la



indemnización. (fl. 10 archivo digital 009)

Entonces cumplidos los requisitos de ley, verificado el objeto social de la demandante para adelantar el presente trámite, el cual resulta como principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas, que el proyecto de la línea de transmisión de energía eléctrica “Refuerzo Suroccidental” requiere la disponibilidad del predio, que el mismo está en cabeza de la sociedad demandada y que como se dijo, no hubo oposición, se hace viable la prosperidad de las pretensiones, en cuyo caso, se fijará como valor de indemnización la suma de \$4.427.866.00.

Huelga aclarar que no es viable emitir pronunciamiento respecto de la pretensión tercera, como quiera la misma resulta ajena al presente trámite, pues lo que aquí se discute es una franja de terreno que si bien es circundante, la misma no ha sido objeto de pronunciamiento judicial a diferencia de la servidumbre impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Amagá - Antioquia.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

PRIMERO: IMPONER la servidumbre de conducción de energía eléctrica en favor de **Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.** sobre el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **No. 033-9255** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amagá – Antioquia,



de nombre “San Antonio”, ubicado en la vereda la Honda, del municipio de Amagá – Antioquia, de propiedad de la sociedad **Luzecafe S.A.S.** en la siguiente franja de terreno (10.319 m2):

Partiendo del punto A con coordenadas X. 1.152.987 m.E y Y: 1.164.747 m.N., hasta el punto B en distancia de 10m; del punto B al punto C en distancia de 9m; del punto C al punto D en distancia de 9m; del punto D al punto E en distancia de 3m; del punto E al punto F en distancia de 3m; del punto F al punto G en distancia de 3m; del punto G al punto H en distancia de 2m; del punto H al punto I en distancia de 2m; del punto I al punto J en distancia de 2m; del punto J al punto K en distancia de 2m; del punto K al punto L en distancia de 2m; del punto L al punto M en distancia de 3m; del punto M al punto N en distancia de 3m; del punto N al punto O en distancia de 4m; del punto O al punto P en distancia de 13m; del punto P al punto Q en distancia de 185m; del punto Q al punto R en distancia de 20m; del punto R al punto S en distancia de 14m; del punto S al punto T en distancia de 13m; del punto T al punto U en distancia de 11m; del punto U al punto V en distancia de 12m; del punto V al punto W en distancia de 11m; del punto W al punto X en distancia de 11m; del punto X al punto Y en distancia de 19m; del punto Y al punto Z en distancia de 12m; del punto Z al punto A” en distancia de 11m; del punto A” al punto B” en distancia de 12m; del punto B” al punto C” en distancia de 11m; del punto C” al punto D” en distancia de 9m; del punto D” al punto E” en distancia de 8m; del punto E” al punto A en distancia de 124m y encierra, conforme al plano y cuadro de coordenadas adjunto.

SEGUNDO: Se determina como valor de la indemnización debida por la servidumbre constituida la suma de \$4´427.866.00, la cual ya se



Juzgado 61 Civil Municipal
Bogotá D.C.

encuentra a órdenes del despacho y que una vez ejecutoriada la presente providencia deberá entregarse a la parte demandada.

TERCERO: Inscríbase la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el numeral primero, así como la cancelación de la inscripción de la demanda. Expídanse las copias y oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría



Juzgado 61 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b122b5e8d7483fd574890886d3a030912622162c7b7520d646a9799cd836af**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>